

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Meta Presupuestaria	003
Actividad del POI	AOI00165600354 ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO.
Clasificador	2. 6. 8 1. 3 1 REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS - COMPONENTE EQUIPAMIENTO.
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO, DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", DE CUI N°2454970.

1. FINALIDAD PÚBLICA

LA FINALIDAD PUBLICA DEL SERVICIO ES LOGRAR LAS METAS INSTITUCIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL LOGRO DE RESULTADOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, SIENDO NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO, DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", DE CUI N°2454970.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL COMPONENTE EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO, DISTRITO DE AHUAYCHA - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", DE CUI N°2454970.

3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

- Presentación del Plan de trabajo para la actualización del componente equipamiento según la nueva malla curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.
- Informe de evaluación del expediente técnico aprobado y sus modificaciones respecto al componente equipamiento inicial.
- Participación en reuniones presenciales y/o virtuales a solicitud del área usuaria, docentes y personal técnico, a fin de validar requerimientos académicos del componente equipamiento.
- Definición de la cantidad y los tipos de equipos por ambientes académicos (laboratorios, talleres, aulas especializadas).
- Elaboración de Especificaciones Técnicas por cada equipo, estableciendo características mínimas, estándares de calidad, condiciones de operación, instalación y mantenimiento.
- Presentación del Expediente Técnico del Componente de Equipamiento reformulado, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: memoria descriptiva, alcance, justificación técnica y legal; diagnóstico del equipamiento existente, propuesta de equipamiento que contemple el listado detallado de equipos, cantidades, especificaciones técnicas mínimas y cumplimiento de la normativa vigente; estudio de mercado con análisis de oferta y sustento de costos; presupuesto del componente de equipamiento debidamente desagregado; análisis de costos que sustente los precios considerados; cronograma de adquisición e implementación, capacitación de ser aplicable, compatibilidad técnica con la infraestructura existente, incluyendo requerimientos eléctricos, mecánicos u otros; así como conclusiones y recomendaciones finales.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El postor podrá ser persona natural o persona jurídica, debiendo contar obligatoriamente con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente como prestador de servicios en el objeto de contratación.

Asimismo, independientemente de su condición (persona natural o jurídica), el postor deberá acreditar experiencia mínima en servicios de consultoría como elaboración de Expediente Técnico y/o elaboración de



- Actas de reuniones presenciales y/o virtuales a solicitud del área usuaria, docentes y personal técnico, a fin de validar requerimientos académicos del componente equipamiento.

Este entregable deberá presentarse en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir del día siguiente de aprobación de plan de trabajo; conforme a lo establecido en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia (TDR).

- TERCER ENTREGABLE:

Una vez aprobado el segundo entregable por parte de la Entidad, el consultor deberá presentar lo siguiente; conforme a lo establecido en el numeral 3 de los presentes Términos de Referencia (TDR).

- Definición de la cantidad y los tipos de equipos por ambientes académicos (laboratorios, talleres, aulas especializadas).
- Especificaciones Técnicas de manera digital por cada equipo, estableciendo características mínimas, estándares de calidad, condiciones de operación, instalación y mantenimiento, las cuales deben ser aprobadas por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

Este entregable deberá presentarse en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del segundo entregable. La documentación deberá encontrarse debidamente foliada de atrás hacia adelante y ser presentada en dos (02) juegos originales, así como en versión digital en formato editable.

- CUARTO ENTREGABLE:

Una vez aprobado el tercer entregable por parte de la Entidad, el consultor deberá presentar lo siguiente:

- Expediente Técnico del Componente de Equipamiento reformulado, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: memoria descriptiva, alcance, justificación técnica y legal; diagnóstico del equipamiento existente, propuesta de equipamiento que contemple el listado detallado de equipos, cantidades, especificaciones técnicas mínimas y cumplimiento de la normativa vigente; estudio de mercado con análisis de oferta y sustento de costos; presupuesto del componente de equipamiento debidamente desagregado; cronograma de adquisición e implementación, capacitación, compatibilidad con la infraestructura existente, incluyendo requerimientos eléctricos, mecánicos u otros; así como conclusiones y recomendaciones finales.

Este presente entregable deberá ser presentado en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del tercer entregable. La documentación deberá encontrarse debidamente foliada de atrás hacia adelante y ser presentada en dos (02) juegos originales, así como en versión digital en formato editable.

El plazo que se otorgue al consultor para el levantamiento o subsanación de observaciones formuladas por la Entidad no será considerado dentro del plazo total de ejecución del servicio.

8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	COSTO DE PAGO
PRIMER PAGO	Plan de Trabajo (Aprobación del plan de trabajo por parte de la UEI)	(10% del monto contratado)
SEGUNDO PAGO	Segundo entregable y Tercer Entregable (Aprobación del segundo y tercer entregable por parte de la UEI)	(50% del monto contratado)
TERCER PAGO	Producto Final (A la aprobación mediante acto resolutivo de la actualización del Componente equipamiento)	(40 % del monto contratado)

Para cada entregable deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio de manera detallada, dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Recibo de honorarios electrónico y/o factura electrónica
- Copia de contrato y/o Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI
- Términos de referencia

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto del contrato} \\ \times \text{plazo en días}$$

Para bienes y servicios: F= 0.40

12. Otras Penalidades

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

Nº	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Retraso en la presentación de los entregables correspondiente a la actualización del componente equipamiento.	Consultor	1	3	3	Moderado	Mitigar el riesgo moderado, mediante coordinación permanente y proactivo, a través de reuniones semanales obligatorias entre el consultor y el jefe de la UEI-UNAT. Estas reuniones tendrán como finalidad de cumplir con los avances programados de la UEI. Asimismo, identificar posibles desviaciones o nuevos riesgos emergentes, y tomar decisiones conjuntas para realizar ajustes o implementar acciones correctivas de manera oportuna.



17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA "DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"


Ing. Thalia Lechuga Díaz
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES